



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO
2020- 2024

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

NO. DE AUTORIZACIÓN DE TALA /007/SOPMT/DEyMA/2021

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JOSE INOCENCIO MATA BOBADILLA

DIRECCIÓN: CALLE QUERETARO, HUITZILA.

MUNICIPIO DE TIZAYUCA HGO.

PRESENTE

FECHA 05/02/2021

El Director de Ecología del Municipio de Tizayuca Hidalgo, en uso de sus facultades legales otorgadas conferidas por la Presidenta Municipal Lic. Susana Araceli Ángeles Quezada, en uso de sus potestades que le confiere el artículo 60 fracción II Inciso A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Reconociendo su capacidad, Responsabilidad Profesional y Personal, ha tenido a bien nombrar como Director de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Tizayuca, Hidalgo. Al Lic. Luis Ángel Quezada Eurasmo.

1.- ANTECEDENTES.

Que el día 29 de Enero del 2021 se recibió la solicitud de TALA de PIRUL en la Dirección de Ecología del Municipio de Tizayuca Hidalgo, Solicitado, por motivos de construcción de vivienda y obstruye el levantamiento de cimientos. Dando cumplimiento a la inspección del lugar tal como lo indicaba la solicitud en un plazo de 5 días hábiles.

2.- VISITA DE INSPECCION OCULAR.

Se adjunta a la presente visita de inspección ocular 1rer anexo.

Nombre común	Nombre científico	Tala	cantidad	Motivo
Pirul	<i>Schinus molle</i>	✓	6	Corregir trazo de pavimentación

El solicitante se compromete:

Conforme al artículo 244 de la Ley para Protección del Medio Ambiente del Estado de Hidalgo, en referencia a la solicitud de TALA de 6 PIRUL se determina la **AUTORIZACIÓN**.

En el mismo tenor, el hoy promovente, se compromete a retirar los árboles y cubrir los costos que se generen del traslado de los árboles a su destino final, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley que se rige en nuestra entidad, evitara el causar daños a la vía pública a la infraestructura hidráulica y sanitaria municipal, así como a la infraestructura de compañías de telefónicas o energía eléctrica.

Conforme al artículo 123, 228, 127, 237, 244 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Protección al Medio Ambiente del Estado de Hidalgo, vigentes en esta Entidad, así como los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental el cual prevé la reparación del daño el cual consistirá en restituir a su estado base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y la relación que se da entre estos, y en el mismo argumento el promovente hará la donación de árboles.

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal y entender, en el mismo contexto se remite el siguiente dictamen a la autoridad competente, para que realice lo pertinente, conforme a lo que establece las leyes, aplicables en esta entidad, sobre lo solicitado. Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 123, 124, 228, 236, 237, 244, 275, 277, 278, de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo

Sin otro particular, se extiende la presente a los 05 días del mes de Febrero de 2021, con una vigencia de 60 días hábiles a partir de la fecha de expedición; Así mismo se aclara que esta Autorización no le da derecho al solicitante a utilizar la vía pública para depositar los residuos derivados de la tala y/o poda de árboles, tampoco podrá talar o podar más arboles de los solicitados, así mismo no podrá utilizar esta Autorización con otros fines ya que por lo contrario se hará acreedor a las sanciones correspondientes establecidas por la ley.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ANGEL QUEZADA EURASMO
DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE

Recibí Original
Perez Miguel Angel
Cortes
13-Feb-2021